

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 12 VALENCIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [ORD] - 000908/2023

SENTENCIA N°203/23

JUEZ QUE LA DICTA: D/D^a

Lugar: VALENCIA

Fecha: veintiuno de julio de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por el Procurador Sr/a. , en nombre y representación de , frente a CAIXABANK SA .

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite del emplazamiento por la parte demandada se ha presentado escrito allanándose a la totalidad de las pretensiones de la actora, del que se da traslado a la parte actora, habiendo presentado la misma un escrito con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciere en fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

SEGUNDO.- En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 395 LEC, procede imponer las costas a la parte demandada al existir reclamación previa.

FALLO

1.- SE ESTIMA la demanda presentada por el Procurador Sr/a. _____ ,
_____, en nombre y representación de _____ ,
_____, declarando la nulidad por usura del contrato de préstamo
identificado con el núm. _____ y condenando a CAIXABANK SA a abonar a
la parte actora la cantidad de 2660,25 euros.

2.- Procede imponer las costas a la parte demandada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.